

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN  
PANEL VI

BENJAMÍN CINTRÓN  
RODRÍGUEZ,

Peticionaria,

v.

PAMELA CABALLERO  
MALDONADO; JEANIE  
ANN CABALLERO  
MALDONADO,

Recurrida.

KLCE201602044

*CERTIORARI*  
procedente del Tribunal  
de Primera Instancia,  
Sala de Bayamón.

Caso núm.:  
D AC2015-1748.

Sobre:  
Incumplimiento de  
contrato.

Panel integrado por su presidente, el Juez Flores García, la Jueza Domínguez Irizarry y la Jueza Romero García.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de diciembre de 2016.

La parte peticionaria, Lic. Benjamín Cintrón Rodríguez, instó por derecho propio el presente recurso de *certiorari* el 3 de noviembre de 2016. En él, recurre de una orden interlocutoria dictada el 29 de septiembre, notificada el 4 de octubre de 2016. Por su parte, la recurrida se opuso a la expedición del auto, mediante moción a esos efectos presentada el 5 de diciembre de 2016.

Evaluados los argumentos de la parte peticionaria y de la recurrida, así como los documentos adjuntados a los sendos escritos, este Tribunal se abstiene de ejercer su facultad discrecional, por lo que deniega la expedición del auto de *certiorari*<sup>1</sup>.

**Notifíquese inmediatamente.**

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

<sup>1</sup> Véase, Regla 52.1 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 52.1, así como la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.